



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXVI

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

DURANGO, DGO.,
DOMINGO 22 DE
ABRIL DE 2012.

No. 33

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

DECRETO No. 270.-

QUE CONTIENE AUTORIZACION AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA
ENAJENAR A TITULO GRATUITO, UNA FRACCION DE UN BIEN INMUEBLE
PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL
DE 18,515.90 M2. A FAVOR DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.

PAG. 2

ACUERDO No. 713.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE
ESTUDIOS, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN GASTRONOMIA Y
NUTRICION, CICLO SEMESTRAL, DURACION NUEVE SEMESTRES, EN
TURNO MIXTO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD
ESCOLARIZADA, A LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD LA SALLE
LAGUNA, A.C., POR MEDIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
DENOMINADA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA.

PAG. 8

BALANCE FINAL.-

DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD SKYZET, S.A DE C.V.

PAG. 13

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE,
PROMOVIDO POR EJIDO "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON" EN CONTRA
DE "INDUSTRIAS HUSKI Y OTRO" DEL Poblado JOSE MARIA MORELOS
Y PAVON, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO EN LA
ACCION DE NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS Y RESTITUCION.

PAG. 14

A D E N D U M . -

AL ACUERDO No. 525, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN
CONTADURIA PUBLICA (10) MODULOS CON 1590 HORAS CON
DOCENTE Y 3226 HORAS INDEPENDIENTES EN 106 SEMANAS) A LA
INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER
DURANGO, A.C. EN TURNO NOCTURNO, MODALIDAD MIXTA Y
ALUMNADO MIXTO.

PAG. 15



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 7 de Marzo del presente año, el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa por la cual solicita autorización para enajenar a título gratuito, una fracción de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, con una superficie total de 18,515.90 M², a favor del Municipio de Durango, Dgo.; la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados Emiliano Hernández Camargo; Jorge Alejandro Salum del Palacio; Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Otniel García Navarro, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo que establecen los artículos 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 55, fracción XXVII de la Constitución Política Local, es facultad de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, dictaminar y autorizar al Ejecutivo del Estado la enajenación de bienes inmuebles propiedad del mismo.

SEGUNDO.- Los integrantes de la Comisión, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa encontraron que la misma tiene como finalidad, obtener la autorización de esta Representación Popular, para enajenar a título gratuito, una fracción del bien inmueble a que se alude en el proemio del presente, teniendo como propósito apoyar al Ayuntamiento de Durango para que cuente con espacios ideales para las actividades deportivas, de recreación y esparcimiento de sus habitantes.

TERCERO.- Es pertinente comentar que del análisis de los documentos que se acompañaron a la iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:

- a) Copia certificada, expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Durango, Dgo., con fecha 23 de enero de 2012, en la que se manifiesta que habiéndose practicado una búsqueda en los libros de esa oficina en los últimos 10 años, no aparece que reporte gravamen alguno;
- b) Copia de la Escritura Pública No. cuarenta y cinco, inscrita bajo el número 6579, del tomo 52, a fojas 65 y 66, volumen 61, de fecha 11 de marzo de 1924, ante el Lic. Silvestre Piñeira, así como Escritura Pública No. tres mil noventa y ocho, de fecha 27 de enero de 2004, ante la fe pública del Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24 de esta Ciudad de Durango
- c) Plano de localización de la superficie a enajenar, certificado por la Dirección de General de Catastro del Estado, con las siguientes medidas y colindancias:

ORIENTACIÓN	DEL PUNTO	AL PUNTO	DISTANCIA EN METROS	COLINDANCIA	
NORTE	1	6	101.32	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CALETO	EN LÍNEA QUEBRADA
NORTE	6	10	135.71	ARROYO	EN LÍNEA QUEBRADA
ESTE	10	11	55.29	FRACCIÓN ESTE DEL MISMO PREDIO 0031-058-004	EN UNA LÍNEA
SUR	11	13	135.71	AVENIDA LA SALLE	EN DOS LÍNEAS
OESTE	13	1	123.57	FRACCIÓN OESTE DEL MISMO PREDIO 0031-058-004	EN TRES LÍNEAS

CUARTO.- Una vez revisados y satisfechos los requisitos legales que acreditan la propiedad de la superficie que se pretende primeramente desincorporar y posteriormente enajenar a título gratuito el Gobierno del Estado a favor del Municipio de Durango, los suscritos consideramos que es factible llevarla a cabo.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado expide el siguiente:

DECRETO No. 270

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del servicio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que enajene a título gratuito a favor del Ayuntamiento de Durango, Dgo., una superficie ubicada en el Municipio de Durango, de 18,515.90 M², segregados de la superficie de 70,812.631 M², correspondiente al polígono 3 del predio del denominado "La China, inscrita bajo el número 6579, del tomo 52, a fojas 65 y 66, volumen 61, de fecha 11 de marzo de 1924, a nombre del Gobierno del Estado, la cual se destinará para la construcción de una unidad recreativa destinada al sano esparcimiento de la comunidad duranguense, al cual se le denominará "Parque 450" que dentro de su estructura contará con una alberca olímpica, cancha profesional de futbol rápido y cancha de futbol siete femenil, de conformidad con las medidas y colindancias que a continuación se precisan:

ORIENTACIÓN	DEL PUNTO	AL PUNTO	DISTANCIA EN METROS	COLINDANCIA	
NORTE	1	6	101.32	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CALETO	EN LÍNEA QUEBRADA
NORTE	6	10	135.71	ARROYO	EN LÍNEA QUEBRADA
ESTE	10	11	55.29	FRACCIÓN ESTE DEL MISMO PREDIO 0031-058-004	EN UNA LÍNEA
SUR	11	13	135.71	AVENIDA LA SALLE	EN DOS LÍNEAS
OESTE	13	1	123.57	FRACCIÓN OESTE DEL MISMO PREDIO 0031-058-004	EN TRES LÍNEAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble enajenado se revertirá al patrimonio del Estado, con todas las instalaciones que en él se encuentren o se construyan, si el donatario le diere un uso o destino distinto al señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la donación, serán cubiertos por el Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de abril del año 2012 dos mil doce.



DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ
PRESIDENTE.

DIP. FELIPE DE JESÚS CARRIZAGÓN GONZÁLEZ
SECRETARIO.

DIP. GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno

ACUERDO N°. 713/2012

Con fundamento en los Artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; Artículo 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Gastronomía y Nutrición, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, presentada el 14 de julio de 2010 ante esta Secretaría de Educación por el Mtro. Luis Arturo Dávila de León, Representante Legal de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., en la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., según Escritura Pública Volumen 355, Número 25,414 de fecha 10 de agosto de 2005, celebrada ante la fe de la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Público No. 12 y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio para el distrito de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., donde se especifica que tiene como objeto, entre otros: *"La creación de Escuelas, Institutos o Facultades Humanísticas, Científicas y Tecnológicas en los niveles de Bachillerato y Post-grado, en las cuales, sustentando la libertad de cátedra, se forman hombres suficientemente capaces para tomar en la vida el lugar que el ser humano debe tener con la dignidad y el decoro propios de la persona; el desarrollo y sustentamiento de las Escuelas, Institutos y Facultades científicas, tecnológicas, artísticas y deportivas; la organización de todo género de eventos científicos, tecnológicos y culturales; la impartición de enseñanza preparatoria, bachillerato, profesional y Post-grado; establecer e impartir los cursos de enseñanza media superior, superior, especialidad, maestría, doctorado, así como el de otros estudios que respondan a su ideario y misión."*, derivando que la Universidad La Salle Laguna forma parte de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C.

III.- Que el Mtro. Luis Arturo Dávila de León, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados Número 28,072, Volumen 431, celebrada en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el 25 de julio de 2011 ante la Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12 en ejercicio en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Gastronomía y Nutrición, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior COEPES/014/2012 de fecha 02 de febrero de 2012, emitido por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad La Salle Laguna ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., se acredita mediante escritura pública número 18913, volumen 197, de fecha 26 de febrero 1992, celebrada ante la fe de la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio para el Distrito de Gómez Palacio, Dgo., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito, bajo el número 31657 de fecha 18 de marzo de 1992, que contiene Contrato de Compra-Venta, realizado por una parte como Vendedora Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango representada por el Lic. José Ramírez Gamero y por otra parte como Comprador el Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., representada por el Ingeniero Harry Augusto de la Peña Pérez; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango:

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitán en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 713/2012 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Gastronomía y Nutrición, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, a la persona moral Universidad La Salle Laguna, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, que fundó, dirige y administra.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Gastronomía y Nutrición, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicadas en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo Representante Legal el Mtro. Luis Arturo Dávila de León.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Licenciatura en Gastronomía y Nutrición, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Gastronomía y Nutrición, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a partir del ciclo escolar 2010-2011, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., infrinja alguno de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del dicho centro educativo con domicilio en: Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete que al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- X - Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 8 días del mes de febrero de 2012.

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



c.c.p. Profr. Jaime Fernández Saracho.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. C.P. Olga González Quiñones.- Directora Estatal de Profesiones.
c.c.p. Archivo.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
SKYZET, SA DE CV**

De conformidad con lo previsto en los artículos 240, 242, 247 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la suscrita Contador Público GUADALUPE ELIZABETH MURILLO HERNANDEZ en mi carácter de Liquidador designado de la Sociedad denominada SKYZET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante el presente instrumento presento el Balance Final de la Sociedad al DIA 8 de marzo del 2011

ACTIVO

CIRCULANTE:

CAJA	11,968.48
ALMACEN	37,610.00
	49,578.48

=====

DIFERIDO:

IVA A FAVOR POR	
ACREDITAR	4,593.32
IDE A FAVOR	1,642.00
	6,235.32

=====

SUMA EL ACTIVO 55,813.80

=====

PASIVO: NO EXISTE

CAPITAL SOCIAL

CAPITAL SOCIAL	\$50,000.00
Marcela Adriana Guadalupe Gallardo Galindo	\$25,000.00
Rocio del Carmen Gallardo Galindo	\$25,000.00

RESULTADO DEL EJERCICIO 5,813.80

SUMAN PASIVO Y CAPITAL 55,813.80

LIQUIDACION FINAL DE ACTIVO Y CAPITAL:

Marcela Adriana Guadalupe Gallardo Galindo	\$27,906.90
Rocio del Carmen Gallardo Galindo	\$27,906.90

En tal virtud pongo a la consideración de los accionistas de dicha Sociedad el Balance Final presentado, estando a la disposición de los accionistas el mismo, quienes gozaran de un plazo de quince días a partir de la ultima publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador nombrado en el domicilio de la suscrita, sito en calle Francisco I Madero No. 224-B, Norte, Colonia Centro, Victoria de Durango, Dgo., CP 34000.

Maria E. Murillo

C.P. GUADALUPE ELIZABETH MURILLO HERNANDEZ
Liquidador de la Sociedad

EXPEDIENTE : 252/2007
ACTOR : EJIDO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
DEMANDADOS : "INDUSTRIAS HUSKI" Y OTRO
POBLADO : "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
MUNICIPIO : DURANGO
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS
 Y RESTITUCIÓN

Durango, Durango, a 09 de abril de 2012

C. MARTÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ:

E D I C T O

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo de **dos de abril de dos mil doce**, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente al tercero, con interés **MARTÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento al antes citado, por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Durango, Durango, y en los Estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por los Integrantes del comisariado ejidal del poblado "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", Municipio y Estado de Durango, quien demanda entre otras cosas la nulidad del acuerdo de asamblea suscrito de fecha diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco, entre el Ingeniero José del Palacio, en su carácter de representante legal de la empresa denominada "INDUSTRIAS HOSKY", antes denominada "IMPREGNADORA GUADIANA S.A. Y/O CIA. MADERERA DEL GUADIANA S. DE R.L. DE C.V." y un grupo de ejidatarios pertenecientes al ejido José María Morelos y Pavón, antes denominado "La Tinaja" del Municipio de Durango, Durango; así como la restitución a favor del poblado que representan la superficie de 6-99-58.978 hectáreas perteneciente a la zona de comunicación creada por decreto expropiatorio, expedido por el gobierno del Estado de Durango, con fecha siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro, el cual fue publicado en el Periódico Oficial el día doce de julio de mil novecientos treinta y cuatro, para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de pruebas y alegatos prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, que se encuentra señalada para las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DOCE**, misma que tendrá verificativo en las oficinas que ocupa este Unitario Federal, sito en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y demás anexos, a disposición de **MARTÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, así como también los autos del presente juicio agrario para que imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DOCE**.

ATENTAMENTE

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA
 SECRETARIO DE ACUERDOS

ADENDUM

Con fundamento en lo establecido en el artículo 9 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango el día 7 de diciembre de 1995, N° 46, se realiza el presente Adendum al **ACUERDO No. 525 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Contaduría Pública (10 módulos con 1440 horas con docente y 3226 horas independientes en 106 semanas) a la Institución Educativa denominada Centro de Estudios UNIVER Durango, A.C., en turno nocturno, modalidad mixta y alumnado mixto.** Emitido por el L.E. JORGE ANDRADE CANSINO, en su carácter de Secretario de Educación del Estado de Durango el día 17 del mes de junio de 2009, por lo cual se modifica para quedar como sigue:

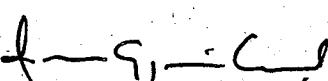
ACUERDO No. 525 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Contaduría Pública (10 módulos con 1590 horas con docente y 3226 horas independientes en 106 semanas) a la Institución Educativa denominada Centro de Estudios UNIVER Durango, A.C., en turno nocturno, modalidad mixta y alumnado mixto.

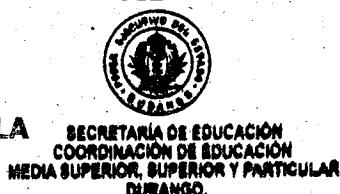
Lo anterior para todos los fines y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Atentamente

"Sufragio Efectivo.- No Reelección"

Victoria de Durango, Dgo., 16 de abril de 2012


LIC. IRMA INES GUZMÁN ÁVILA
COORDINADORA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN

MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR

DURANGO.

c.c.p. Profr. Jaime Fernández Saracho.- Secretario General de Gobierno (para su publicación en el Periódico Oficial).

c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos.

c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.

c.c.p. Ing. Elvia Leticia Quiñónez Nevárez.- Jefa del Departamento de Educación Particular de la CEMSSyP.

c.c.p. Archivo.

GISFAMZ'byag.

